

RESOLUCIÓN NÚMERO (0951-2023) MD-DIMAR-GLEMAR 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso competitivo para el otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal sobre el área convocada en la primera ronda, denominada “Caribe Central”, con destino al desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40284 de 2022, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección General Marítima, la cual fue modificada por la Resolución No. 40712 de 2023, y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de sus facultades legales previstas en el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Ley No. 2324 de 1984, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto No. 5057 de 2009, y en especial las conferidas en la Resolución No. 40284 de 2022 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección General Marítima, -modificada mediante la Resolución No. 40712 de 2023 – y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social el día 29 de marzo de 2022 expidió el documento CONPES 4075 denominado Política de Transición Energética, cuyo objetivo general es consolidar el proceso de transición energética a través de la formulación e implementación de acciones y estrategias intersectoriales que fomenten el crecimiento económico, energético, tecnológico ambiental y social del país con el fin de avanzar hacia su transformación.

Que dicho documento CONPES estableció que la Dirección General Marítima (DIMAR), en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía (MME), definirían las reglas y ejecutarían el mecanismo que permitiera la asignación de áreas marítimas para el desarrollo de los proyectos de energía eólica costa afuera.

Que la Dirección General Marítima y el Ministerio de Minas y Energía, concluyeron que el mecanismo idóneo para la asignación de áreas para el desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera, es a través de procesos competitivos para el otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal y la posterior Concesión.

Que mediante la Resolución conjunta No. 40284 del 03 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección General Marítima, se establecen las reglas, requisitos y condiciones mínimas del proceso competitivo para el desarrollo de las rondas de otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal sobre áreas marítimas colombianas para el desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eólica Costa Afuera, convoca la primera ronda y dicta otras disposiciones.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Que el artículo 2° de la citada resolución, define que el “*Administrador del Proceso Competitivo o Administrador: Será la Dimar o el tercero que sea designado por la Dimar, de acuerdo con el artículo 3o de la presente resolución*”. Así mismo, el artículo 35 *ibidem* establece las principales responsabilidades y deberes del Administrador del Proceso Competitivo.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2 y 3° de la Resolución Conjunta No. 40284 de 2022, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación entre el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General Marítima (MDN-DIMAR) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), cuyo objeto es: “(...) *unir esfuerzos administrativos, técnicos, tecnológicos, físicos y logísticos entre la ANH y DIMAR para la administración y ejecución de manera coordinada y eficiente del proceso competitivo establecido mediante la Resolución Conjunta 40284 del 3 de agosto de 2022 proferida por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Dirección General Marítima (DIMAR), o la que la modifique, adicione o sustituya, para el desarrollo de las rondas de otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal sobre áreas marítimas colombianas para el desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eólica Costa Afuera*”.

Que mediante el artículo 38 de la Resolución Conjunta No. 40284 de 2022, la DIMAR en coordinación con el MME convocaron a la primera ronda de asignación de Permisos de Ocupación Temporal para la zona denominada “Caribe Central”, cuyas coordenadas se encuentran en el Anexo A de la misma Resolución.

Que adicionalmente, el artículo 40 de la Resolución Conjunta No. 40284 de 2022 en comento, dispone lo siguiente:

“Artículo 40. Otras disposiciones. Una vez en firme la presente Resolución, la Dimar procederá a derogar la normativa aplicable al trámite de Concesión Marítima para Proyectos de Energía Eólica Costa Afuera, en especial la Resolución número 794 de 2020.

Aquellos Proponentes que se encuentren en etapa de prefactibilidad en el trámite de Concesión Marítima adelantado ante Dimar y regido por la Resolución número 794 de 2020, podrán participar del proceso competitivo de que trata esta Resolución, para lo cual deberá cumplir los requisitos de habilitación establecidos en el artículo 18 de la presente resolución.

Una vez habilitado, el Proponente podrá nominar el área en la cual tenía prefactibilidad, siempre y cuando esta área se encuentre dentro de los límites establecidos por Dimar para la asignación de área de la primera ronda. En este caso, no deberán suministrar la información de la que habla el artículo 19.

Parágrafo. Las áreas con Prefactibilidad de conformidad con la Resolución número 794 de 2020, no serán aceptadas dentro de la nominación de áreas que hagan otros Proponentes”.

Que mediante la Resolución No. 40712 proferida el 01 de diciembre de 2023 por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección General Marítima, se modifica la Resolución



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Conjunta No. 40284 de 2022, que define el proceso competitivo para el otorgamiento de permisos de Ocupación Temporal sobre áreas marítimas, con destino al desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera, y se dictan otras disposiciones.

Que, de manera conjunta el Ministerio de Minas y Energía, la DIMAR y la ANH, elaboraron los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas para apertura del proceso competitivo para el otorgamiento del permiso de ocupación temporal sobre áreas marítimas, con destino al desarrollo de proyectos de generación de energías eólica costa afuera.

Que con base en los lineamientos contenidos en la Resolución No. 40284 de 2022, modificada por la Resolución No. 40712 de 01 de diciembre de 2023, el proyecto de Pliegos y Bases de Condiciones Específicas de la Primera Ronda Colombia de Energía Eólica Costa Afuera fue publicado desde el 27 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2023, para consulta de la ciudadanía.

Que el 01 de diciembre de 2023 fueron respondidas por parte del MME-DIMAR-ANH las consultas presentadas por los interesados frente al proyecto de Pliegos y Bases de Condiciones Específicas de la Primera Ronda Colombia de Energía Eólica Costa Afuera, conforme se encuentra publicado en la página web www.anh.gov.co, en el espacio que la ANH ha dispuesto para el presente proceso competitivo.

Que, una vez surtido el trámite de revisión, el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Dirección General Marítima (DIMAR) han manifestado la no objeción a la versión definitiva de los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas de la Primera Ronda Colombia de Energía Eólica Costa Afuera, así como de los Anexos, Formularios e Instructivos respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Director General Marítimo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso competitivo para el otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal sobre el área convocada en la primera ronda, denominada “Caribe Central”, con destino al desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40284 de 2022, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección General Marítima, modificada mediante la Resolución No.40712 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso competitivo estará sujeto a las reglas, requisitos, condiciones y cronograma señalados en los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas definitivos, así como de los Anexos, Formularios e Instructivos respectivos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución y que podrán ser consultados en la página web www.anh.gov.co - Subsitio Sección Ronda Colombia Energía Eólica Costa Afuera.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación celebrado con la Dirección General Marítima, la Agencia Nacional de



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Hidrocarburos (ANH) ejercerá las funciones como Administrador del presente Proceso Competitivo, en los términos establecidos en la Resolución No. 40284 de 2022, modificada mediante la Resolución No. 40712 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección General Marítima, y con fundamento en los Pliegos y Bases de Condiciones del presente proceso.

Las notificaciones, actuaciones, publicaciones, avisos, consultas, observaciones y sugerencias, respuestas, adendas, determinaciones del Administrador, comunicaciones, y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el Proceso, se realizará o cursará por medios electrónicos y se divulgará en la Página Web del Proceso, en las siguientes direcciones:

- Página Web del Proceso: www.anh.gov.co Subsitio Sección Ronda Colombia Energía Eólica Costa Afuera.
- Correo electrónico del proceso: rondaeolicacostaafuera@anh.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y su publicación en la página web: www.anh.gov.co, Subsitio Sección Ronda Colombia Energía Eólica Costa Afuera.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bogotá D.C., el



Vicealmirante **JOHN FABIO GIRALDO GALLO**
Director General Marítimo (E)



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co